**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL**
Manizales, veinticinco de enero de dos mil veintiuno

**Rad. 007-2019-00240-00**

Una vez revisada la publicación del edicto emplazatorio de los herederos indeterminados del causante, señor ELIAS ARTURO ARIAS LÓPEZ y publicada en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, en este proceso divisorio que promueve el señor NIVIER GONZALEZ ORTIZ frente a los señores JOSÉ FERNANDO ARIAS LÓPEZ y CARLOS ARIAS LÓPEZ en sus calidades.

Ahora, teniendo en cuenta que los emplazados no comparecieron dentro de los quince -15- días siguientes a la publicación del edicto emplazatorio en el Registro Nacional de Emplazados, procede el Despacho a designarles curador Ad-Litem, con quien se surtirá la notificación del auto que admitió la demanda así como el proveído que los tiene como sucesores procesales del causante.

Así las cosas, de conformidad con el numeral 7 del art. 48 del C.G.P., se designa al abogado JOHN JAIRO BUITRAGO OSPINA, quien ejerce habitualmente la profesión de abogado en este circuito judicial. Correo electrónico JJBUITRAGOOSPINA@GMAIL.COM.

Se le advertirá al curador Ad-Litem designada, que el cargo es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

Frente a la solicitud de emplazamiento para con los señores JOSÉ FERNANDO ARIAS LÓPEZ y CARLOS ARIAS LÓPEZ rubricada por el demandante, no se accede, toda vez que aquellos ya se encuentran notificados por aviso.

Notifíquese,

La Jueza,

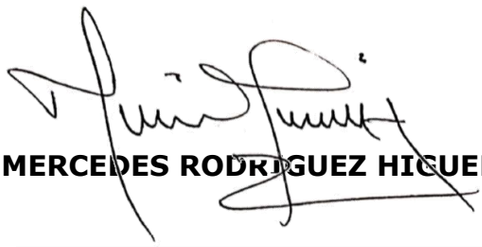

**MERCEDES RODRÍGUEZ HIGUERA**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

**La providencia anterior se notifica en el estado**

**No. 009 Del 26 DE ENERO DE 2021**

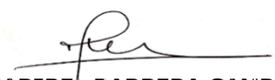

**MARIBEL BARRERA GAMBOA**
**Secretaria**

WG